



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2013

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil trece, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Ante la ausencia del Sr. Alcalde, preside la sesión el primer Teniente de Alcalde, don Manuel Mejías Tapia.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de octubre de 2013, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 30 de septiembre de 2013, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al Anexo de propuesta de concesión de Medalla de Extremadura para el año 2014, así como al plazo y a los requisitos necesarios para la presentación de candidaturas, en virtud de lo establecido en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 189, de 1 de octubre.

2.2. Resolución de 1 de octubre de 2013, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 2 de octubre.

2.3. Resolución de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se convocan "*Cursos de formación para voluntarios y responsables de protección civil y Jornadas para captación de voluntarios de protección civil en diferentes localidades de Extremadura*"; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 191, de 3 de octubre.

2.4. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 237, de 3 de octubre.

2.5. Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 237, de 3 de octubre.

2.6. Orden AAA/1783/2013, de 1 de octubre, por la que se modifica el anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de abril, de Envases y Residuos de Envases, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 237, de 3 de octubre.

2.7. Resolución de 23 de septiembre de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación Provincial de Badajoz, por el que se articula la concesión de una subvención directa para el mantenimiento y financiación del servicio de teleasistencia previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 192, de 4 de octubre.

2.8. Resolución de 2 de octubre de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la ampliación del período de información pública en relación con el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 192, de 4 de octubre.

2.9. Decreto 179/2013, de 1 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios para la reparación de los daños causados por las inundaciones en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013 y se aprueba la convocatoria única; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 193, de 7 de octubre.

2.10. Decreto del Presidente 9/2013, de 7 de octubre, por el que se modifica la distribución de competencias entre las Consejerías que conforman la Administración Autonómica; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 194, de 8 de octubre.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y BIENES.-

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

G **RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; se autorizó el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada con cargo a la partida 0006/151/601.29 del vigente Presupuesto, por un importe de dos millones quinientos dieciocho mil seiscientos veinte euros con once céntimos (2.518.620,11), más quinientos veintiocho mil novecientos diez euros con veintidós céntimos (528.910,22) de IVA, lo que hace un total de tres millones cuarenta y siete mil quinientos treinta euros con treinta y tres céntimos (3.047.530,33); desglosándose estas obras, a su vez, en dos actuaciones o lotes, cuyas cantidades ascienden a un millón setecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y cinco euros y ochenta y ocho céntimos (1.750.345,88), más trescientos sesenta y siete mil quinientos setenta y dos euros y sesenta y tres céntimos (367.572,63) de IVA, para el lote nº 1; y setecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro euros y veintitrés céntimos (768.274,23), más ciento sesenta y un mil trescientos treinta y siete euros y cincuenta y nueve céntimos (161.337,59) de IVA, para el lote nº 2; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 1 de abril, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FUENCO, S.A.U. el lote 1 (*reforma de la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

urbanización de la Plaza de España) del contrato de ejecución de las obras referido en el apartado precedente; por el precio de un millón ciento nueve mil ochocientos noventa y cuatro euros con treinta y un céntimos (1.109.894,31), más doscientos treinta y tres mil setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (233.077,81) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de julio de 2013.

5
RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. el lote 2 (*reforma de la urbanización de la calle San Benito*) del contrato de ejecución de las obras referido en el apartado precedente; por el precio de quinientos doce mil seiscientos setenta euros (512.670), más ciento siete mil seiscientos sesenta euros con setenta céntimos (107.660,70) correspondientes al IVA;; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 28 de junio de 2013.

RESULTANDO: Que en relación con la ejecución de las obras de soterramiento de infraestructuras de telecomunicaciones en la Plaza de España y calle San Benito, se ha emitido informe por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, el día 27 de septiembre de 2013, del siguiente tenor literal:

"1. Con fecha 27 de junio de 2013, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de obra denominado "Reforma de urbanización de la Plaza de España y calle San Benito (lote nº 1)" a la entidad mercantil FUENCO S.A.U., con CIF A05019948.

2. La ejecución del mencionado contrato de obra se rige por el proyecto técnico de reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito, redactado por el arquitecto al servicio de este Ayuntamiento don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013, que entre otros datos técnicos incluye la descripción de las obras mediante planos, mediciones y memoria.

3. Teniendo en cuenta que el alcance de la intervención se centraba en el entorno



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

histórico de la población, y destacando el patrimonio arquitectónico de las edificaciones que lo constituyan, después de conversaciones con responsables de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., se trabajó conjuntamente con el objeto de poder eliminar en la medida de lo posible las instalaciones aéreas en las fachadas de los edificios de la Plaza de España y de la calle San Benito, hasta la altura de la calle Clavel.

4. Resultado del trabajo anteriormente mencionado, TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. nos proporcionó los esquemas y trazados de las canalizaciones necesarias para poder llevar a cabo el objetivo marcado del soterramiento del cableado existente de su propiedad. Dichos trabajos han sido incluidos en el proyecto técnico de reforma de urbanización de la Plaza de España y calle San Benito, tanto en la documentación gráfica como en las mediciones y presupuesto, garantizando su ejecución. En la actualidad, estos trabajos de obra civil se están ejecutando y están siendo supervisados por técnicos de la compañía TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

5. Examinado el convenio entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., para la ejecución de obras de soterramiento de infraestructuras de telecomunicaciones en Plaza de España y calle San Benito, se comprueba que en la cláusula tercera (actuaciones de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, apartado tercero, soterramiento de las instalaciones), la citada mercantil se compromete a realizar bajo su cargo los trabajos de desmontaje de las instalaciones aéreas y su posterior soterramiento, una vez haya sido recibida por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. la obra civil de canalizaciones ejecutada por el Ayuntamiento; considerando quien suscribe que se establecen las condiciones necesarias para que se puedan eliminar en la medida de lo posible los cables de TELEFÓNICA grapeados de las fachadas en el ámbito del convenio".

RESULTANDO: Que en relación con el expresado asunto se ha emitido también informe por el Jefe del Servicio de Contratación, el día 4 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:

““En el proyecto denominado “Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito”, que se está ejecutando por la empresa FUENCO, S.L., se contempla en su presupuesto de ejecución la realización de la obra civil de la instalación de TELEFÓNICA, al objeto de que esta compañía tenga la posibilidad, al amparo del convenio que nos ocupa, de soterrar su cableado. En este sentido, el párrafo 2 de su cláusula tercera establece que TELEFÓNICA se hará cargo del desmontaje del cableado para su posterior soterramiento en la canalización construida por el Ayuntamiento con motivo de la ejecución del proyecto antes indicado. Por todo ello se estima que sí se puede llevar a efecto el convenio, caso de que se considere conveniente para los intereses municipales””.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; con fecha 4 de octubre de 2013 se ha emitido informe por la Intervención en relación con el indicado asunto, del siguiente tenor literal:

“Primero. Son múltiples las relaciones con la Administración que se instrumentan a través de convenios de colaboración sin que exista una regulación jurídica unitaria, aplicable a los expedientes de gasto que se tramitan referidos a los mismos. La denominación de convenio se utiliza dentro del ámbito general de actuación de la Administración Pública, referida a la coincidencia de dos o más voluntades causando obligación.

El principio de colaboración, conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rige las relaciones entre las Administraciones Públicas. Este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

Segundo. En cuanto al marco jurídico en el que se encuadran dichos convenios de colaboración, cabe referirse, además de a la Ley 30/1992, ya mencionada; y cuando nos referimos a los convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los que se deriven obligaciones económicas para la Administración, a la Ley General Presupuestaria, las diferentes leyes de Presupuestos autonómicos, y los diferentes Presupuestos aprobados en las Administraciones locales, donde se regulan la gestión del presupuesto de gasto, los gastos plurianuales, las competencias en la gestión del gasto, el control interno que ha de ejercer la Intervención, etc.

Completa este cuadro legal el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo. Así, el artículo 4.1 d) de la primera norma referida nos indica que quedan excluidos del ámbito de la presente Ley “... los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales...”.

Conforme a este artículo, la posibilidad de acudir a la figura de convenio en los casos de relaciones de carácter y contenido contractual en que existan intereses patrimoniales, con independencia de la personificación pública o privada del sujeto, queda eliminada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, perfila el ámbito objetivo de la Ley General de Subvenciones; el artículo 2 de aquel Reglamento, precepto de carácter básico, determina los supuestos en los que debe aplicarse la Ley de Subvenciones a los convenios, frente a los supuestos que se entenderán excluidos de su ámbito de aplicación. En este precepto se incluyen en el ámbito de aplicación de la ley los convenios de colaboración por los que la Administración asume la obligación de financiar, en todo o en parte, una actividad ya realizada o a realizar por personas sujetas a derecho privado y cuyo resultado, material o inmaterial, resulte de propiedad y utilización exclusiva de dicho sujeto.

Tercero. Cuando se habla de convenio de colaboración, estamos, según doña Teresa Moreno Marroig, jefa del Servicio de Control de la Intervención General de la CAIB, ante la colaboración entre la Administración y un particular en respuesta de objetivos compartidos, con la finalidad de intercambio de recursos públicos y privados en la persecución de un fin que comparten.

El objeto del convenio no consiste en la ejecución material de una prestación a cambio de un precio ni se puede identificar a una de las partes del convenio como órgano de contratación, que encarga, y a la otra como contratista que ejecuta. Las partes no tienen interés patrimonial, sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Tampoco consiste el objeto del negocio en el otorgamiento de una subvención por parte de la Administración que transfiere fondos sin contraprestación a favor de otro sujeto, con el objeto de financiar una actividad cuyo promotor es el agente receptor.

Cuarto. Sobre esta cuestión, el propio Tribunal de Cuentas remitió en el año 2010 a las Cortes Generales una moción sobre la necesidad de establecer un adecuado marco legal para el empleo del convenio de colaboración por las Administraciones Públicas.

En lo que atañe a los convenios celebrados entre la Administración Pública y personas sujetas al derecho privado, las conclusiones más significativas, son las que a continuación se resumen:

a) Los convenios, por regla general, se celebran sin una norma habilitante específica, es decir, sin la previa aprobación de "las normas específicas que los regulan", a que se refiere el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; o de una disposición que prevea su "alcance, efectos y régimen jurídico", a que se refiere la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Por regla general, no se realizan actuaciones tendentes a dar publicidad o a promover la concurrencia de sujetos distintos de aquellos con los que los convenios se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

suscriben, sin perjuicio de que en algunos de ellos puedan concurrir circunstancias que justifiquen la elección directa del otro suscriptor.

c) Bajo la apariencia formal de convenios de colaboración se han tramitado auténticos contratos administrativos, eludiéndose así la aplicación de la legislación contractual.

d) En ocasiones, los convenios de colaboración constituyen "de facto" subvenciones públicas sin atenerse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, al procedimiento de concesión.

e) Se viene detectando por el Tribunal una escasa especificación del objeto de los convenios y una descripción excesivamente genérica de las actividades a realizar.

f) En otros casos, no constan en el expediente los criterios para determinar la cifra de la cantidad a aportar por la Administración.

Quinto. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pretende concertar un convenio con la entidad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. para la ejecución de obras de soterramiento de infraestructuras de telecomunicaciones en Plaza de España y calle San Benito, donde se están desarrollando obras de adecuación de las mismas, proyecto comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011/2013.

En las cláusulas de dicho convenio queda perfectamente delimitado que nos encontramos ante un convenio de colaboración no encuadrado en un contrato administrativo ni en una subvención, ya que en la estipulación primera del texto del convenio indica que "... este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, con el fin de acometer las obras necesarias que permitan el soterramiento en infraestructuras subterráneas canalizadas de las instalaciones telefónicas propiedad de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, actualmente soportadas en una instalación aérea y/o en fachada, situadas en las siguientes calle del municipio de Villanueva de la Serena: Plaza de España y calle San Benito (hasta cruce con calle Clavel y calle Pardo...".

En el convenio indicado quedan perfectamente definidas las obligaciones de las dos partes contratantes, y en especial las del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Por lo tanto, queda plasmado con total claridad que estamos ante el establecimiento de una colaboración institucional para llevar a cabo actuaciones en respuesta de objetivos compartidos, cual es la realización de aquéllas que permitan acometer las obras necesarias que permitan el soterramiento en infraestructuras subterráneas canalizadas de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

instalaciones telefónicas de propiedad de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, actualmente soportadas en una instalación aérea y/o en fachada, situada en las calles indicadas.

No existe contraprestación patrimonial, ya que no se prevé que esta Corporación entregue cantidad alguna a la mercantil referida, sino que aquélla se obliga a realizar determinadas obras para permitir a ésta acometer las obras precisas para el soterramiento en infraestructuras subterráneas canalizadas de la instalaciones telefónicas propiedad de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., actualmente soportadas en una instalación aérea y/o en fachada; quedando igualmente definidas las actuaciones a realizar por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. para acometer los trabajos posteriores de soterramiento de dichas instalaciones.

Sexto. De todo lo expuesto, es parecer del Interventor que suscribe que estamos ante un convenio de colaboración que queda al margen de la normativa sobre contratos de las Administraciones Públicas, así como de la Ley General de Subvenciones, por las consideraciones expuestas más arriba".

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma".

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el convenio a suscribir con la entidad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. para la ejecución de obras de soterramiento de infraestructuras de telecomunicación en la Plaza de España y calle San Benito, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Facultar expresamente al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de lo acordado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Cuarto. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, al arquitecto director de la ejecución de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención, a los oportunos efectos.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
DE SOTERRAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES

En la ciudad de Badajoz, a ____ de _____ de 2013.

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, con DNI 52356267X, con domicilio a estos efectos en Plaza de España, nº 1, de Villanueva de la Serena (Badajoz), en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (en adelante el AYUNTAMIENTO), con CIF P0615300, en su condición de Alcalde- Presidente, según acredita documentalmente.

Y de otra, don Ernesto Donoso Donoso, con DNI 00392501Y, en nombre y representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante TELEFÓNICA DE ESPAÑA), con CIF A82018474, con domicilio a estos efectos en calle Graham Bell, Edificio Rubén Darío, en Sevilla, en su calidad de representante legal; representación que acredita mediante escritura de poder otorgada por el Notario de Madrid don Francisco Hispan Contreras en fecha 30 de abril de 2001, con el nº 658 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad para este acto y,

MANIFIESTAN

1. Que el AYUNTAMIENTO ha aprobado el proyecto de rehabilitación/peatonalización de las siguientes calles del municipio: Plaza de España y calle San Benito (hasta cruce con calle Clavel y calle Pardo).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Que con motivo de la ejecución del citado proyecto, el AYUNTAMIENTO está interesado en llevar a cabo el soterramiento de las instalaciones telefónicas, aéreas y/o en fachadas, propiedad de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, que actualmente discurren por la zona afectada.

3. Que con el fin de establecer una eficaz colaboración que facilite el logro de los objetivos de todas las partes, se redacta el presente convenio, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, con el fin de acometer las obras necesarias que permitan el soterramiento en infraestructuras subterráneas canalizadas de las instalaciones telefónicas propiedad de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, actualmente soportadas en una instalación aérea y/o en fachada, situadas en las siguientes calles del municipio de Villanueva de la Serena: Plaza de España y calle San Benito (hasta cruce con calle Clavel y calle Pardo).

A los efectos de este convenio, se entiende por infraestructura canalizada de telecomunicaciones el conjunto de elementos (tubos, arquetas, cámaras de registro, pedestales, salidas de lateral...) que, instalados, o contruidos, mediante la obra civil necesaria, conforman una solución para permitir la instalación de cables y elementos asociados.

Segunda. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Obtención de permisos y licencias.

El AYUNTAMIENTO se ocupará de la obtención de las licencias y permisos de todo tipo relativos a la ejecución de los trabajos de construcción y establecimiento de la infraestructura, garantizando que la misma reúna los requisitos de legalidad que permitan a TELEFÓNICA DE ESPAÑA su uso pacífico.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO se encargará de la solicitud y tratamiento de la información correspondiente al resto de servicios cuyas conducciones subterráneas puedan discurrir por la zona en la que se van a realizar los trabajos de construcción de la infraestructura canalizada de telecomunicaciones.

Aportación de materiales telefónicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El AYUNTAMIENTO aportará, para su instalación en la infraestructura canalizada que construye, los materiales telefónicos precisos para la ejecución de las actuaciones amparadas por este convenio, tales como conductos, separadores, cubiertas para cámaras de registro y tapas de arquetas, herrajes asociados a las mismas, plantillas para armarios de distribución y/o de interconexión, así como cualquier otro que sea preciso. Dichos materiales deberán adquirirse a fabricantes que posean la calificación técnica otorgada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA (comprometiéndose a consultarla sobre este extremo antes de la adquisición), lo que se acreditará mediante certificado expedido a tal fin por el fabricante de los mismos.

Ejecución de los trabajos de obra civil.

Corresponde al AYUNTAMIENTO, por sí mismo o a través de la empresa que contrate al efecto, la ejecución en la zona objeto del convenio de todos los trabajos relacionados con la obra civil precisa para la instalación de la infraestructura canalizada de telecomunicaciones prevista, tales como:

- La apertura de zanjas con la profundidad y anchura que requiera la canalización según el proyecto aprobado.
- La colocación de los conductos de canalización con sus correspondientes separadores.
- La realización del prisma de hormigón.
- La construcción de las cámaras de registro y/o arquetas (con instalación de sus cubiertas y/o tapas y herrajes). No obstante, el AYUNTAMIENTO podrá adquirir de fabricantes que en ese momento posean la calificación técnica necesaria, otorgada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA (comprometiéndose a consultarla antes de la adquisición), así como instalar, cámaras y arquetas prefabricadas que cumplan con los requisitos del proyecto, lo cual se garantiza mediante el certificado que a estos efectos debe expedir el fabricante. En cualquier caso, estos elementos no se colocarán hasta que no se conozca la cota definitiva del pavimento, a fin de que las cubiertas y/o tapas queden enrasadas con él, ya que no se harán recrecidos de las paredes (lo que es imposible en el caso de las arquetas si se utilizan los modelos calificados, al traer los marcos de las tapas ya embutidos en hormigón).
- El relleno de la zanja y la reposición de firmes (pavimentos o aceras), si procede.
- La construcción de pedestales para armarios de comunicación y/o de interconexión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Para la ejecución de dichos trabajos de obra civil, el AYUNTAMIENTO contará con el asesoramiento técnico de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, que podrá supervisar la ejecución de los mismos.

Tercera. ACTUACIONES DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA.

Supervisión de los trabajos.

TELEFÓNICA DE ESPAÑA podrá designar además una persona que supervise los trabajos desarrollados para la construcción de la infraestructura de telecomunicaciones amparada por este convenio. Esta persona actuará como su interlocutor durante la obra y supervisará exclusivamente que los trabajos y actuaciones ejecutados se realizan conforme al proyecto técnico elaborado y aprobado para la actuación de que se trate y con arreglo a las normas técnicas de TELEFÓNICA DE ESPAÑA.

TELEFÓNICA DE ESPAÑA se hará cargo de los trabajos de desmontaje de las instalaciones aéreas y/o en fachada actualmente existentes y del posterior soterramiento de las mismas en la infraestructura canalizada construida por el AYUNTAMIENTO al amparo del presente convenio. Antes de realizar los citados trabajos de modificación de instalaciones, deberá haber sido aceptada la infraestructura canalizada, en la forma dispuesta en las siguientes estipulaciones.

Mantenimiento de la infraestructura construida.

Una vez recibida la infraestructura por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, con arreglo a lo establecido en la siguiente estipulación, dicha empresa se ocupará de su mantenimiento y conservación (salvo en lo relativo a desperfectos originados por vicios de la construcción), y ello en tanto en cuanto se mantenga como única usuaria de la misma.

Cuarta. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez finalizadas por el AYUNTAMIENTO, por sí mismo o a través de la empresa constructora designada para ello, las obras de construcción de la infraestructura canalizada de telecomunicaciones, entregado a TELEFÓNICA DE ESPAÑA el plano fin de obra ("As-Build") y mandrilados los conductos, ésta procederá a la recepción de la citada infraestructura, previa comprobación de su completa adecuación al proyecto técnico aprobado. No obstante dicha recepción, las instalaciones quedarán sujetas a un plazo de garantía de dos años desde la misma.

Desde el momento de la recepción definitiva, la infraestructura de telecomunicaciones construida pasará a ser objeto de un derecho pleno y permanente de uso sobre ella en favor de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, con libre acceso a la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los firmantes del presente convenio hacen constar que el uso de las infraestructuras canalizadas que se construyan al amparo del mismo es cedido por el AYUNTAMIENTO a TELEFÓNICA DE ESPAÑA como contraprestación a los trabajos de modificación de las instalaciones aéreas y/o en fachada actualmente existentes en el ámbito territorial del convenio, las cuales serán soterradas por dicha Compañía en las infraestructuras objeto de cesión, sin cargo alguno para el AYUNTAMIENTO, y ello por tratarse de contraprestaciones mutuas equilibradas, cumpliéndose, en consecuencia, el régimen jurídico dispuesto por la legislación sectorial vigente en materia de modificación de instalaciones telefónicas ubicadas en dominio público. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, además de soterrar las instalaciones aéreas actuales, podrá utilizar las infraestructuras cedidas para la instalación de cuantas nuevas redes y equipos precise para la prestación de sus servicios.

Quinta. ACTAS DE ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS.

La documentación a utilizar en el proceso de recepción de la infraestructura canalizada construida es la siguiente:

a) Si la infraestructura se encuentra en condiciones de ser aceptada, se cumplimentará y firmará el modelo del Anexo nº 1, "Acta de Aceptación".

b) Si la infraestructura, por defectos en su construcción, no está en condiciones de ser aceptada, se cumplimentará y firmará el modelo del Anexo nº 2, "Acta de Interrupción del Proceso de Aceptación. Relación de Defectos a Subsanan". Una vez subsanados dichos defectos, y estando ya la infraestructura en condiciones de ser aceptada, se cumplimentará y firmará el modelo del Anexo nº 1, "Acta de Aceptación".

c) Si, transcurridos tres meses desde la fecha indicada en el "Acta de Interrupción del Proceso de Aceptación. Relación de Defectos a Subsanan", no se han subsanado los defectos en ella relacionados, TELEFÓNICA DE ESPAÑA se reserva el derecho de reclamar al AYUNTAMIENTO el importe del asesoramiento técnico y, en su caso, los costes de supervisión y vigilancia. Igualmente, TELEFÓNICA DE ESPAÑA se reserva el derecho, en estas circunstancias, de dar por cancelado definitivamente el acuerdo suscrito en este convenio.

Sexta. INFRAESTRUCTURAS INTERIORES EN LOS EDIFICIOS.

Al objeto de dar continuidad a las infraestructuras canalizadas exteriores, y a través de los procedimientos que se consideren más adecuados, los propietarios de los inmuebles afectados por las actuales acometidas individuales aéreas deberán efectuar en los mismos las obras de acondicionamiento precisas para facilitar el acceso y la ubicación en su interior de las instalaciones telefónicas que se irán modificando, para lo cual se deberá tener en cuenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la normativa vigente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones en el interior de edificios, además de obtener las oportunas licencias urbanísticas. Estas obras de acondicionamiento interior de los edificios afectados deberán igualmente programarse y realizarse de forma coordinada con la ejecución de los trabajos de modificación de las instalaciones aéreas afectadas y con la construcción de las canalizaciones subterráneas, todo ello con el fin de garantizar adecuadamente la continuidad y calidad del servicio prestado. En cualquier caso, TELEFÓNICA DE ESPAÑA comprobará la correcta ejecución de dichas obras de acondicionamiento interior con antelación al inicio de los correspondientes trabajos de soterramiento de sus instalaciones aéreas.

Los trabajos de soterramiento no se llevarán a efecto hasta tanto esté convenientemente asegurada la continuidad y calidad en la prestación del servicio y se disponga previamente de los permisos otorgados a TELEFÓNICA DE ESPAÑA por los propietarios de los inmuebles afectados para la utilización de las infraestructuras interiores que se hubieran construido en los mismos.

Séptima. VIGENCIA Y EFECTOS.

El presente convenio tiene una vigencia de 18 meses desde su firma, quedando sin efecto si las obras de construcción de la infraestructura no han comenzado pasado ese plazo.

Octava. CONFIDENCIALIDAD.

Los firmantes se comprometen a tratar con la mayor reserva y confidencialidad la información a la que tengan acceso en virtud del presente convenio.

Y para que conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento".

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; se autorizó el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada con cargo a la partida 0006/151/601.29 del vigente Presupuesto, por un importe de dos millones quinientos dieciocho mil seiscientos veinte euros con once céntimos (2.518.620,11), más quinientos veintiocho mil novecientos diez euros con veintidós céntimos (528.910,22) de IVA, lo que hace un total de tres millones cuarenta y siete mil quinientos treinta euros con treinta y tres céntimos (3.047.530,33); desglosándose estas obras, a su vez, en dos actuaciones o lotes, cuyas cantidades ascienden a un millón setecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y cinco euros y ochenta y ocho céntimos (1.750.345,88), más trescientos sesenta y siete mil quinientos setenta y dos euros y sesenta y tres céntimos (367.572,63) de IVA, para el lote nº 1; y setecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro euros y veintitrés céntimos (768.274,23), más ciento sesenta y un mil trescientos treinta y siete euros y cincuenta y nueve céntimos (161.337,59) de IVA, para el lote nº 2; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 1 de abril, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FUENCO, S.A.U. el lote 1 (*reforma de la urbanización de la Plaza de España*) del contrato de ejecución de las obras referido en el apartado precedente; por el precio de un millón ciento nueve mil ochocientos noventa y cuatro euros con treinta y un céntimos (1.109.894,31), más doscientos treinta y tres mil setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (233.077,81) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de julio de 2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; se presentó por el contratista el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo; el cual, informado en sentido favorable, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013.

RESULTANDO: Que el pasado 3 de octubre de 2013 se presentó por el contratista el anexo VII del citado plan de seguridad y salud en el trabajo, sobre el que se ha emitido informe, el día 4 de octubre de 2013, por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes, en el que se concluye que *"procede la aprobación del referido anexo VII al plan de seguridad y salud, sabiendo que no se permitirá la entrada de personal, maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas, no identificados en este plan, sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte de los coordinadores de seguridad"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el anexo VII del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la entidad mercantil FUENCO, S.A.U., como adjudicataria del lote 1 (*reforma de la urbanización de la Plaza de España*) del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado *"Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito"*, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Regional (FEDER) 2011-2013; sabiendo que no se permitirá la entrada de personal, maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas, no identificados en este plan, sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte de los coordinadores de seguridad.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, al arquitecto técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención, a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Rehabilitación del Salón de Plenos de la Casa Consistorial*", y

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2010 se adjudicó definitivamente a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES SEGADOR PUERTO, S.L. el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Rehabilitación del Salón de Plenos de la Casa Consistorial*", redactado por el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero; por el precio de ochenta y siete mil doscientos veinticuatro euros con noventa y ocho céntimos (87.224,98), más trece mil novecientos cincuenta y seis euros (13.956) correspondientes al IVA; en total, pues, de ciento un mil ciento ochenta euros con noventa y ocho céntimos (101.180,98), con arreglo a las prescripciones técnicas y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 14 de abril de 2010, previo depósito por parte del contratista de una garantía definitiva de cuatro mil trescientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (4.361,24), mediante aval de la entidad Banco de Santander, S.A. de fecha 22 de marzo de 2010, inscrito en el Registro Especial de Avals de dicha entidad con el nº 2110000291.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 20 de octubre de 2010 se extendió el acta de recepción de las expresadas obras, comenzando a contar a partir de dicha fecha el plazo de garantía.

RESULTANDO: Que una vez solicitada por el contratista la devolución de la garantía citada anteriormente, se ha emitido informe por el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, el día 30 de septiembre de 2013, en el que se hace constar, entre otros extremos, que *"como director de las obras informa favorablemente las cantidades certificadas en la actualidad, no quedando ninguna liquidación pendiente o saldo alguno, procediendo la liquidación del contrato según el contrato de obras, conforme al punto 1 del artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas"; y que "girada visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales al emplazamiento donde se han desarrollado las obras, se comprueba que las obras se encuentran correctamente ejecutadas, no habiéndose detectado en este periodo vicios ocultos en las mismas, y no habiéndose producido por tanto las responsabilidades a las que alude el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas, por lo que procede la devolución de la garantía definitiva presentada, al haber transcurrido un año desde la firma del acta de recepción de las mismas"*.

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Intervención, el día 3 de octubre de 2013, en el que se concluye que *"existiendo informe favorable, emitido por don Alejandro Gómez Romero, arquitecto técnico al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, habiéndose producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, procede llevar a cabo, tal como indica el técnico, la liquidación del contrato, con la devolución de la fianza constituida"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES SEGADOR PUERTO, S.L. el día 14 de abril de 2010, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Rehabilitación del Salón de Plenos de la Casa Consistorial*", redactado por el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero; sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES SEGADOR PUERTO, S.L. la garantía definitiva constituida el día 24 de marzo de 2013, a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; por un importe de cuatro mil trescientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (4.361,24), mediante aval de la entidad Banco de Santander, S.A. de fecha 22 de marzo de 2010, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 2110000291.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la Concejalía delegada de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la gestión de los trabajos de poda de árboles en espacios verdes públicos; y

RESULTANDO: Que se pretende formalizar una encomienda de gestión con la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de poda de árboles en espacios verdes públicos, concretamente en la calle Cruz del Rio y la Carretera de Entrerríos; habiéndose redactado con tal motivo un estudio por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, el día 27 de septiembre de 2013, donde se describen las zonas de actuación, las labores de mantenimiento, la justificación de la contratación, la organización de los trabajos y su presupuesto.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe, el día 4 de octubre de 2013, sobre la existencia de crédito, que acredita que existe crédito



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de dicha encomienda, y asimismo sobre el porcentaje que supone la misma en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para resolver.

CONSIDERANDO: Que la encomienda de gestión, que desarrolla en nuestro Derecho las relaciones que en la Unión Europea se denominan "*in house providing*", es una figura que ha sido equiparada por la doctrina al mandato, denominándose "*mandato de Derecho Público*", y que se encuentra regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

"1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión en los órganos administrativos o entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos, que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos Insulares, que se regirá por la legislación de régimen local.

5. El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a Derecho Privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al Derecho Administrativo".

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de dicha Ley

"los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 140".

Y que el artículo 24.6 de la norma comentada establece lo siguiente:

"A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

RESULTANDO: Que en la Junta General ordinaria celebrada por la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. el día 28 de junio de 2012, se acordó ampliar el objeto social de la sociedad, definido en el artículo 3 de sus estatutos, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3º. Constituye su objeto social: 1. En relación con los bienes cuyo aprovechamiento y explotación le sean cedidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y, en particular, la finca municipal “Montepozuelo”: a) Contratar la ejecución de obras, estudios o proyectos técnicos de toda índole en orden al mejor aprovechamiento y explotación de los bienes cedidos. b) Llevar a cabo aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de la mayor rentabilidad, ofrezcan un adecuado cauce social para obtener el máximo empleo de la mano de obra. c) Concertar créditos con destino a inversiones que se estimen necesarias para el mejor aprovechamiento de los bienes cedidos. d) Adquirir toda clase de bienes y derechos para el mejor desenvolvimiento de sus finalidades, así como la enajenación de los productos obtenidos en la explotación de los bienes cedidos. 2. Realizar las plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende. 3. Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, en beneficio propio o de terceros, obteniendo por ello la correspondiente remuneración”.

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada por el presidente del Consejo de Administración de la sociedad el día 23 de octubre de 2012, ante el Notario don Carlos del Solar Barroso (nº 1.151), inscrita parcialmente en el Registro Mercantil de Badajoz el día 15 de noviembre de 2012, al tomo 450, libro 0, folio 146, hoja BA-20753, inscripción 9ª.

CONSIDERANDO: Que concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, visto el informe-propuesta de Secretaría del día de la fecha; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de poda de árboles en espacios verdes públicos (calle Cruz del Rio y Carretera de Entrerríos), concretándose la gestión material que se encomienda en las actividades descritas en el estudio elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, con el alcance que en cada caso se señala.

Segundo. Autorizar el gasto de seis mil euros (6.000) con cargo a la partida 0021/171/210 del vigente Presupuesto.

Tercero. El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha de publicación de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la encomienda se formalizará en documento administrativo, que deberá ser publicado, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y TRIBUTARIA.-

No se produjeron.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO.-

No se produjeron.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.-

No se produjeron.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-

7.1. Escrito del Director de Salud de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena, de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, de fecha 26 de septiembre de 2013, informando acerca de los trámites para la autorización de la próxima campaña de sacrificio de cerdos en régimen de matanza domiciliaria para el abastecimiento familiar.

7.2. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad asociativa "*Club Deportivo Inicia*", a fin de contribuir a los gastos que conlleva la celebración de sus actividades durante el año 2013; y

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 0005.924.48947 del vigente Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General de la entidad local para el ejercicio de 2013.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad asociativa "*Club Deportivo Inicia*" una subvención de tres mil ochocientos (3.800) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva la celebración de sus actividades durante el ejercicio de 2013; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se canalice la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al club interesado, a la Concejalía de Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

7.3. Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, de fecha 27 de septiembre de 2013, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Vargas Diestro contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que versa sobre el expediente para el restablecimiento de las condiciones de seguridad estructural, salubridad, ornato público y decoro del inmueble sito en calle Santiago, nº 29, propiedad de don Antonio Miguel Durán Moreno y otros. El citado recurso se tramitará por las normas del procedimiento ordinario, habiéndole correspondido el nº 226/2013.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se produjeron.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo